

VISTO: El Decreto No.285-06, del 17 de julio de 2006;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 5, del Decreto No.285-06, del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 5. El Premio será entregado por el Presidente de la República, en ceremonia solemne el 7 de diciembre de cada año.”

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y al Despacho de la Primera Dama, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 101-08 que modifica el Art. 1 del Decreto No. 93-08, y designa al General de Brigada ® Orlando Antonio Saillant Ornes, E.N., Subsecretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 101-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto Núm. 93-08, de fecha 5 de marzo de 2008, para que diga del modo siguiente:

“ARTICULO 1.- El General de Brigada ® Orlando Antonio Saillant Ornes, E.N., queda designado Subsecretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 102-08 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 200 tareas nacionales dentro del ámbito de la parcela No. 44-A, del D.C. No.10, de San Cristóbal, para ser destinada a la construcción del Campamento Juvenil de la Hacienda Nigua, de la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-08

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado dominicano propiciar el fomento de las actividades que fortalecen los valores cristianos, educativos, sociales y culturales de todos los ciudadanos;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, es una organización sin fines de lucro, incorporada mediante Decreto No. 965, del 28 de mayo del 1966;

CONSIDERANDO: Que desde el año de 1960, la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, ha ocupado una porción de terreno, dentro del ámbito de la Parcela No.44-A, del Distrito Catastral No. 10, de la provincia de San Cristóbal, en la cual y desde su ocupación ha establecido su **Campamento Juvenil de la Hacienda Nigua**, utilizado para la formación espiritual, intelectual y cívica de miles de niños, niñas y jóvenes bajo el marco de las doctrinas bíblicas;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dotar de garantías legales la posesión de la Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, a los fines de incentivar las actividades que desarrolla en beneficio de la niñez y la juventud de todo el país;